

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA
N°120493 DEL 24.07.2015 DEL
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA POR
FALTA DE FUNDAMENTO

N° int.: 6397025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 82190

SANTIAGO, 29 de Abril de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 02 de Junio de 2015 los extranjeros doña Leidy Liliana SILVA ARBOLEDA de nacionalidad COLOMBIANA, don Fabian Stiven VIDAL SILVA de nacionalidad COLOMBIANA, solicitaron visa TEMP. MOTIVOS LABORALES.

b) Que por OF.(O) N°421002 de fecha 26 de Junio de 2015, ha informado antecedentes negativos de los extranjeros, específicamente que registra una condena por el delito de tráfico de estupefacientes. Dado lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. N° 64 N°1 e inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la RESOLUCIÓN EXENTA N°120493 DEL 24.07.2015 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, y rechazar la solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N° 13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°120493 DEL 24.07.2015 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMP. MOTIVOS LABORALES en la condición de TITULAR a Leidy Liliana SILVA ARBOLEDA de nacionalidad COLOMBIANA, en la condición de DEPENDIENTE a Fabian Stiven VIDAL SILVA de nacionalidad COLOMBIANA.

2. RECHÁZASE las solicitudes de visa n°30.871 presentadas el 02 de Junio de 2015, en las que se solicitaba visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES.

3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando a los interesados que deberán hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si los citados extranjeros registraren procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si los afectados no dieren cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

4. RESÉRVESE a los afectados, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PYS

[714] 29/04/2016

Distribución:

- 1.Policía de Investigaciones de Chile
- 2.Dirección Administrativa Consular
- 3.Archivo DEM
- 4.Sección Jurídica DEM
- 5.Interesado



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION